

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 1 de 16	Código: F-PGC-24-003

ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN – MINIMA CUANTIA [MC – SOC – 2026 – 034]

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO CONTRACTUAL	APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA BLANCO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO	RDFR RENDIMIENTOS FINANCIEROS R. PROPIOS 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104020 – Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (UAI)
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA	19 DE OCTUBRE DE 2026

El Municipio del Socorro - Santander, con fundamento en lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos del manual de contratación adoptado y vigente para este municipio, procede a elaborar el documento de estudios previos para adelantar un proceso de Selección de **Mínima Cuantía**:

Conforme a lo anterior, el presente estudio, desarrollará el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (...)”

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Socorro, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 2 de 16	Código: F-PGC-24-003

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 prevé: “Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.

Que mediante la Ley 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Que a su vez la mentada ley define los siguientes conceptos:

1. Personas con y/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

2. Inclusión social: Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

3. Acciones afirmativas: Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.

4. Acceso y accesibilidad: Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.

5. Barreras: Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:

a) Actitudinales: Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad;

b) Comunicativas: Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 3 de 16	Código: F-PGC-24-003

c) Físicas: Aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.

6. Rehabilitación funcional: Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes.

7. Rehabilitación integral: Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad.

8. Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

9. Redes nacionales y regionales de y para personas con discapacidad: Son estructuras sin personería jurídica, que agrupan las organizaciones de y para personas con discapacidad, que apoyan la implementación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Con relación al tema de discapacidad, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-575/17 manifestó lo siguiente:

PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD COMO SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL - Protección nacional e internacional.

El Estado Colombiano debe, a través de todos sus estamentos, garantizar a todas las personas el efectivo goce de sus derechos constitucionales. En desarrollo de dicho mandato, la protección que debe brindarse a las personas en condición de discapacidad debe ser integral, en el entendido de que, tratándose de un grupo poblacional tradicionalmente discriminado y marginado, corresponde a todas las ramas del poder público, garantizar la igualdad plena de estas personas frente a todos los integrantes de la sociedad en cuanto al acceso a la educación, trabajo, salud, pensiones, libertades y demás prerrogativas que, en definitiva, les permita gozar de una vida digna, deber que además de estar contenido en la Constitución, también se encuentra consignado en diferentes instrumentos internacionales y normas jurídicas expedidas por el legislador. (...) sic

Respecto al marco social, si bien la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió la discapacidad tradicionalmente desde un modelo médico como "Cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano", el entendimiento actual, bajo el modelo social y alineado con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009) y la Ley Estatutaria 1618 de 2013, define la discapacidad como una condición que resulta de la interacción entre deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de larga duración con las diversas barreras del entorno, lo cual limita la participación plena y efectiva de la persona en la sociedad en igualdad de condiciones.

Por ello, resulta esencial que las personas con discapacidad (PcD) cultiven y exploten su imaginación y destrezas, un proceso que es fundamental para su empoderamiento personal, ya

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 4 de 16	Código: F-PGC-24-003

que la imaginación promueve la resiliencia y la autoeficacia al permitirles encontrar soluciones innovadoras para superar barreras. Además, el desarrollo y uso de sus destrezas facilita su contribución activa a la comunidad, lo cual no solo enriquece su propia vida, sino que también fomenta la inclusión social efectiva y la construcción de redes de apoyo vitales para su bienestar emocional y su plena ciudadanía.

En virtud del compromiso ineludible con la inclusión social y el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad (PcD), la Secretaria de Desarrollo Social, tiene la determinación de conmemorar y exaltar a sus habitantes en esta condición a través de la celebración del Día Blanco. Este evento constituye una estrategia de gestión social cuyo propósito fundamental es fomentar el sentido de pertenencia y participación activa de la población en la comunidad. La generación de estos espacios inclusivos donde se promueve la interacción y la contribución mutua resulta esencial para la generación de capital social, fortaleciendo la cohesión comunitaria mediante el establecimiento de sólidas redes de apoyo emocionales y prácticas.

La incorporación de la diversidad de perspectivas que aportan las PcD en los procesos de diálogo y toma de decisiones en el municipio enriquece el desarrollo comunitario, asegurando que las políticas y las soluciones implementadas consideren las necesidades reales de la totalidad de la ciudadanía (diseño universal). Esta integración activa incrementa la sensibilización social sobre la discapacidad y la necesidad de accesibilidad universal, propiciando un entorno más justo y equitativo. La participación proactiva de esta población es un mecanismo directo para influir positivamente en la formulación de políticas públicas que sean más pertinentes y adaptadas. En suma, la promoción de esta integración trasciende el mero beneficio individual, constituyéndose como un factor dinamizador del progreso social y un indicador de la calidad democrática del municipio, creando un entorno donde todos los ciudadanos se sientan valorados y puedan prosperar.

Para la presente vigencia administrativa, la celebración del Día Blanco se justifica de manera contundente, al ser esta la decimosexta versión (XVI) que se lleva a cabo bajo las diversas administraciones municipales, lo cual subraya el carácter de política pública sostenida de este acto de reconocimiento. El evento está dirigido a los integrantes de la Unidad de Atención Integral (UAI) del Socorro y comunidad en condición de discapacidad. Esta población exhibe una diversidad de diagnósticos que demandan una atención especializada y un enfoque diferencial en la inclusión, incluyendo condiciones como Síndrome de Down, Discapacidad Cognitiva, Autismo, Parálisis Cerebral, Discapacidades Múltiples y Síndrome de Waardenburg. Además de los miembros de la UAI, se ha extendido la invitación a otras delegaciones para participar en las Olimpiadas.

La necesidad perentoria de realizar esta conmemoración radica en la obligación constitucional y legal de garantizar la visibilidad, el respeto y la activación de los derechos de esta población específica, promoviendo su dignidad humana y reconociendo su valor intrínseco. La realización de este acto solemne es fundamental para reafirmar el compromiso institucional con la inclusión, la equidad y la compensación histórica de las barreras sociales y estructurales que afectan a los ciudadanos con discapacidad.

Por todo lo anterior, se hace necesario desarrollar el proceso contractual para desarrollar el objeto consistente en **“APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CONMEMORACION DEL DIA BLANCO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER”**.

Por lo anterior, para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 5 de 16	Código: F-PGC-24-003

contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere, nuevamente, realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de los procedimientos dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: **“APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CONMEMORACION DEL DIA BLANCO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER”**.

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
90101603	Servicios de catering
53102516	Gorras
52121701	Toallas de baño

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **[MC – SOC - 2026 - 032]**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El contratista seleccionado se obliga para con el municipio a suministrar los siguientes bienes y servicios, con el objetivo de desarrollar actividades dentro de la conmemoración del día blanco, a favor de las personas en condición de discapacidad en el municipio del Socorro.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

2.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista seleccionado deberá hacer la entrega de los siguientes bienes y/o servicios, los cuales deben cumplir las siguientes especificaciones y/o condiciones técnicas:

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 6 de 16	Código: F-PGC-24-003

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	REFRIGERIO: Entrega de refrigerio individual para los participantes, compuesto por una empanada con contenido proteico y una bebida tipo jugo, en presentación individual de aproximadamente 200 ml. Los productos deberán ser aptos para consumo humano y entregarse en condiciones adecuadas de higiene, conservación, calidad y presentación.	UND	300
2	ALMUERZO: Entrega de almuerzo individual compuesto por arroz con pollo, papa a la francesa y bebida gaseosa individual de aproximadamente 400 ml. El almuerzo deberá ser entregado en recipiente individual desechable, apto para el contacto con alimentos, con tapa y condiciones adecuadas de cierre, que facilite su manipulación, transporte, conservación y distribución individual a los participantes. La preparación, empaque y entrega deberán realizarse bajo condiciones adecuadas de higiene, inocuidad y conservación de los alimentos.	UND	300
3	GORRA: Entrega de gorra de uso personal, elaborada en material textil resistente y de adecuada calidad, con logo institucional bordado, de acuerdo con el diseño, colores, dimensiones y lineamientos de imagen institucional definidos por la Administración Municipal. No se aceptará logo estampado, impreso, transferido o en otro sistema diferente al bordado. La gorra deberá presentar acabados uniformes, costuras adecuadas y condiciones óptimas de presentación y entrega.	UND	300
4	TOALLA: Entrega de toalla de baño para cuerpo, elaborada en material textil absorbente y de calidad adecuada para el uso previsto, con logo institucional, de acuerdo con las especificaciones de diseño y presentación suministradas por el supervisor del contrato.	UND	40
5	HIDRATACIÓN: Entrega de agua potable en presentación individual de aproximadamente 300 ml, debidamente envasada, sellada y apta para consumo humano, cumpliendo las condiciones sanitarias aplicables.	UND	600
6	DECORACIÓN: Diseño, elaboración, suministro, transporte, instalación y desmontaje de pendón institucional tipo araña con dimensiones de dos (2) metros de alto por un (1) metro de ancho (2,00 m x 1,00 m). Deberá contar con impresión de alta calidad, estructura tipo araña estable y adecuada para su instalación y utilización durante la actividad. El diseño deberá atender los lineamientos de imagen institucional suministrados por la Administración Municipal y contar con aprobación previa del supervisor del contrato.	GLB	1

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 7 de 16	Código: F-PGC-24-003

7	LOGÍSTICA Y ANIMACIÓN: Prestación del servicio de animación y apoyo logístico durante una jornada de tres (3) horas, incluyendo animador y sistema de sonido adecuado para el desarrollo de la actividad y el número de participantes. El servicio comprenderá la operación del sistema de sonido, animación, ambientación y acompañamiento de las actividades programadas, así como el apoyo logístico requerido durante la jornada, de conformidad con las orientaciones impartidas por el supervisor del contrato.	GLB	1
8	POLIZA: Póliza individual que cubre a todos los participantes o deportistas en condición de discapacidad que participarán del evento, cuya cobertura será Asistencia Médica - Traslados en caso de Emergencia - Seguros - Traslados - Asistencias Especializadas - Responsabilidad Civil.	GLB	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

a) Condiciones del producto: Los alimentos NO perecederos e insumos nutricionales anteriormente descritos deben ser de buena calidad, y a las referencias solicitadas, igualmente, deben estar dentro de fechas razonables de consumo.

b) Instalaciones para la entrega: El contratista debe asegurar la entrega de los alimentos y demás elementos descritos de forma separada de conformidad a las unidades arriba relacionadas, previa indicación del Supervisor del Contrato, para lo cual deberá disponer de tiempo, y de los medios de transporte adecuados para tal fin.

c) Condiciones del servicio: El proponente debe entregar los refrigerios y almuerzos a cada uno de los asistentes. Así mismo instalar el sonido y contar con el personal solicitado en el sitio que se le indique por parte de la supervisión contractual.

d) Lugar: El contratista debe garantizar la realización del evento en su sitio que cuente con adecuaciones deportivas, capacidad de albergar 300 personas.

2.5. PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.6. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

2.7. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El contrato será ejecutado en el municipio del Socorro.

2.8. SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del contrato que se derive de este proceso de selección, serán ejercidos por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 8 de 16	Código: F-PGC-24-003

desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1.** Ejecutar oportuna e idóneamente el objeto del contrato en la forma y bajo las condiciones estipuladas en los estudios y documentos previos y en la invitación pública. **2.** Cumplir las instrucciones que le imparta el Municipio y atender sus requerimientos, efectuados a través del supervisor del contrato. **3.** Cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con los precios y valores unitarios propuestos y especificaciones técnicas presentadas, la cual constituye parte integral del contrato. **4.** Garantizar la entrega total de los elementos cuando la supervisión lo requiera. **5.** Garantizar la calidad de los bienes a entregar. **6.** Garantizar el cambio inmediato de los elementos que se encuentren en mal estado o desperfectos. **7.** Los alimentos deben ser entregados debidamente empacados, individualizados en recipientes desechables, que tenga servilletas, así mismo deberán estar agrupados de forma tal que puedan ser distribuidos de forma adecuada. **8.** La preparación de los alimentos debe ser el día de la entrega, no contener condimentos o insumos que aceleren la descomposición de los mismos. **9.** El contratista presentará con su factura, el certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedido por el revisor fiscal, cuando éste cargo exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y sus reglamentarias.

2.9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1.** Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. **2.** Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5.** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **7.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **8.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para el presente proceso el Municipio del Socorro, Santander, estima como presupuesto oficial la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE**

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 9 de 16	Código: F-PGC-24-003

(\$19.950.000), IVA INCLUIDO (Si hubiere lugar, y para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.1. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, tenemos como discriminación de valores unitarios, el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	REFRIGERIO: Entrega de refrigerio individual para los participantes, compuesto por una empanada con contenido proteico y una bebida tipo jugo, en presentación individual de aproximadamente 200 ml. Los productos deberán ser aptos para consumo humano y entregarse en condiciones adecuadas de higiene, conservación, calidad y presentación.	UND	300	\$10.000,00	\$3.000.000,00
2	ALMUERZO: Entrega de almuerzo individual compuesto por arroz con pollo, papa a la francesa y bebida gaseosa individual de aproximadamente 400 ml. El almuerzo deberá ser entregado en recipiente individual desechable, apto para el contacto con alimentos, con tapa y condiciones adecuadas de cierre, que facilite su manipulación, transporte, conservación y distribución individual a los participantes. La preparación, empaque y entrega deberán realizarse bajo condiciones adecuadas de higiene, inocuidad y conservación de los alimentos.	UND	300	\$24.000,00	\$7.200.000,00
3	GORRA: Entrega de gorra de uso personal, elaborada en material textil resistente y de adecuada calidad, con logo institucional bordado, de acuerdo con el diseño, colores, dimensiones y lineamientos de imagen institucional definidos por la Administración Municipal. No se aceptará logo estampado, impreso, transferido o en otro sistema diferente al bordado. La gorra deberá presentar acabados uniformes, costuras adecuadas y condiciones óptimas de presentación y entrega.	UND	300	\$17.500,00	\$5.250.000,00
4	TOALLA: Entrega de toalla de baño para cuerpo, elaborada en material textil absorbente y de calidad adecuada para el uso previsto, con logo institucional, de acuerdo con las especificaciones de diseño y presentación suministradas por el supervisor del contrato.	UND	40	\$51.000,00	\$2.040.000,00
5	HIDRATACIÓN: Entrega de agua potable en presentación individual de aproximadamente 300 ml, debidamente envasada, sellada y apta para consumo humano, cumpliendo las condiciones sanitarias aplicables.	UND	600	\$800	\$480.000,00
6	DECORACIÓN: Diseño, elaboración, suministro, transporte, instalación y desmontaje de pendón institucional tipo araña con dimensiones de dos (2) metros de alto por un (1) metro de ancho (2,00 m x 1,00 m). Deberá contar con impresión de alta calidad, estructura tipo araña estable y adecuada para su instalación y utilización durante la actividad. El diseño deberá atender los lineamientos de imagen institucional suministrados por la Administración Municipal y contar con aprobación previa del supervisor del contrato.	GLB	1	\$200.000,00	\$200.000,00

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 10 de 16	Código: F-PGC-24-003

7	LOGÍSTICA Y ANIMACIÓN: Prestación del servicio de animación y apoyo logístico durante una jornada de tres (3) horas, incluyendo animador y sistema de sonido adecuado para el desarrollo de la actividad y el número de participantes. El servicio comprenderá la operación del sistema de sonido, animación, ambientación y acompañamiento de las actividades programadas, así como el apoyo logístico requerido durante la jornada, de conformidad con las orientaciones impartidas por el supervisor del contrato.	GLB	1	\$570.000,00	\$570.000,00
8	POLIZA: Póliza individual que cubre a todos los participantes o deportistas en condición de discapacidad que participarán del evento, cuya cobertura será Asistencia Médica - Traslados en caso de Emergencia - Seguros - Traslados - Asistencias Especializadas - Responsabilidad Civil.	GLB	1	\$1.210.000,00	\$1.210.000,00
VALOR TOTAL					\$19.950.000

Nota 1: El Municipio del Socorro realizó estudio de mercado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios de Sector, de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía por la Entidad Territorial. (Ver anexo 1).

3.2. FORMA DE PAGO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

El MUNICIPIO DE SOCORRO, cancelara al Contratista mediante: **UN UNICO PAGO**, a la terminación del plazo de ejecución del contrato y según las actividades realizadas, previa entrega de informe previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

3.3. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad Estatal contratante cuenta con Disponibilidad Presupuestal según Certificado (CDP) N° **26-01063** de fecha de expedición 29 de septiembre de 2026, donde se indica que los recursos a comprometer corresponden al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3.2.02.02.009.01.41.4104. 4104020	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (UAI)	RDFR RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS	\$ 19.950.000,00

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 11 de 16	Código: F-PGC-24-003

	PROPIOS	
VALOR TOTAL CDP		\$ 19.950.000,00

3.4. DEDUCCIONES

El Contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la secretaria de hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	12.300
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	VALOR - PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2%
ORDENANZA	10% de la sumatoria de estampilla departamental

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

tanto su presupuesto anual es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de allí que la menor cuantía para la entidad sea hasta 280 SMLMV (Art. 2, numeral 2, Literal b, inciso final de la Ley 1150 de 2007).

PRESUPUESTO ANUAL	MAYOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2026 = \$ 1.750.905,00 Mcte			
Inferior a 120.000 SMLMV	Superior a 280 SMLMV	Hasta 280 SMLMV	Hasta \$ 49.025.340 Mcte

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 12 de 16	Código: F-PGC-24-003

Inferior a \$290.700.597,00	Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a: \$ 490.253.401 Mcte	Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuanto el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: \$ 490.253.400 Mcte	
--------------------------------	---	--	--

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 13 de 16	Código: F-PGC-24-003

Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

5.1. CRITERIO DE FAVORABILIDAD.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Dado lo anterior, el criterio de favorabilidad exclusivo en esta modalidad en el menor valor, ningún otro.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar estrictamente el formato de propuesta económica que contiene la presente invitación.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

La administración municipal teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto y el valor del contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago, procederá a exigir las siguientes garantías:

6.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 14 de 16	Código: F-PGC-24-003

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

6.2. GARANTIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.									
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8									
Amparos, vigencia y valores asegurados										
	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Calidad de los bienes suministrados	Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado							
Cumplimiento general	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.								
Calidad de los bienes suministrados	Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.								
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no									

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 15 de 16	Código: F-PGC-24-003

	sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente (**Ver anexo 2**).

8. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	NO	-	NO
CHILE	SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	-	NO
EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
GUATEMALA	SI	NO	-	NO
HONDURAS	NO	NO	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	NO
SUIZA	SI	NO	-	NO
MEXICO	NO	NO	-	NO

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 16 de 16	Código: F-PGC-24-003

UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	NO
---------------	----	----	---	----

9. BANCO DE PROYECTOS

Se adjunta al presente proceso certificación de Banco de Proyecto Municipal expedida por la Coordinadora de Banco de Proyectos.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026 como quiera que haga parte de la planeación tenida en cuenta para la municipalidad.

Se firma en el Municipio del Socorro – Santander; a los diecinueve (19) días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).

MARIA ALEJANDRA PINZÓN CASTILLO
Secretaria de Desarrollo Social

Aspectos técnicos: María Alejandra Pinzón Castillo – Secretaria de Desarrollo Social
Aspectos jurídicos: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina Jurídica
Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales

